

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**Departamento de Salud**

QUILLOTA, 13 NOV. 2018

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 10919 / VISTOS:

1. Ordinario N°1544 de fecha 30 de Octubre de 2018 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde mediante el que solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de FRANCISCO ORTIZ CALDERÓN, RUT. N° 15.341.723-7,
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°385 con fecha 22 de Octubre 2018, solicitada en Ord N°1517 de fecha 18 de Octubre del 2018, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
4. Certificado de Enseñanza Media.
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
6. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, de fecha 23 de Octubre de 2018 hasta ser entregado conforme a lo establecido en clausula primera; celebrado entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, cedula de identidad N°9.004.430-3 y FRANCISCO ORTIZ CALDERÓN, RUT. N° 15.341.723-7, domiciliado en Calle La Feria N°544, Quillota, para ser parte de la construcción de esculturas que quedaran bajo el puente de Boco, en el contexto de la realización del Festival Ciudadano "Rock en rio Aconcagua" que contempla el proyecto en Promoción de Salud, desde el 01 de Noviembre del 2018 y hasta el 30 de Noviembre del 2018.

**SEGUNDO:** **PÁGUESE** la cantidad de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) por trabajo realizado por única vez, suma de la cual se deducirá al impuesto correspondiente, con cargo a Programa Apoyo Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en atención Primaria, año 2018.

**TERCERO:** **ADOpte** la Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

LMG/DMB/VAM/AEB/CEP/nft  
DISTRIBUCION:

- 1.-Sr. Secretario Municipal. 2.-Control.
- 3.- Interesado. 4.- Carpeta Personal. 5.-Archivo



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

**I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**Departamento de Salud**

**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS**

**PROFESIONALES A HONORARIOS**

En Quillota, a 23 de Octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota y FRANCISCO ORTIZ CALDERÓN, RUT. N° 15.341.723-7, domiciliado en Calle La Feria N°544, Quillota, se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quillota, contrata a FRANCISCO ORTIZ CALDERÓN, parte de la construcción de esculturas que quedaran bajo el puente de Boco, en el contexto de la realización del Festival Ciudadano "Rock en rio Aconcagua".

**SEGUNDO:** FRANCISCO ORTIZ CALDERÓN, no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

**TERCERO:** Los Honorarios serán de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) por única vez, suma de la cual se deducirá al impuesto correspondiente, con cargo a Programa Apoyo Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en atención Primaria año 2018.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que FRANCISCO ORTIZ CALDERÓN, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

**QUINTO:** No se exige caución a FRANCISCO ORTIZ CALDERÓN, por cuanto la encargada del Centro de Promoción de la Salud y la Cultura, verificará la corrección del trabajo realizado.

**SEXTO:** Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los

funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.

- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO:** Los servicios profesionales serán prestados a contar del 01 de Noviembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre del 2018.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

**NOVENO:** La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir FRANCISCO ORTIZ CALDERÓN, en el desempeño de sus funciones.

  
**FRANCISCO ORTIZ CALDERÓN**  
RUT. N° 15.341.723-7



  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE